**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

**ART. 17 ACUERDO No. 09 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024**

**UNIDAD DE GESTIÓN - GERENCIA**

**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA - SANTANDER**

**29 DE ABRIL 2026**

El presente estudio previo se rinde bajo los parámetros del artículo 17 del Acuerdo No. 09 del 11 de octubre de 2024 "*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba - Santander*" y las disposiciones del Decreto 1440 del 14 de agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" el cual comprende la etapa pre contractual basados en el principio de planeación, así;

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 8 y 15 del Acuerdo 09 del 11 de octubre de 2024 "*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba - Santander*".

Por lo anterior, la unidad gestora del proyecto procede a estructurar lo siguiente;

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION. Núm.. 11.1 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SDER**, es una entidad pública y agente económico del mercado de salud, del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Por estar dentro del marco de las Empresas sociales del Estado – ESE -, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y demás normas concordantes.

Que, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 es la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Analizado lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, es una entidad pública del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones le asignen la Constitución y las leyes.

Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA presentó proyecto ante el Ministerio de Salud y la Protección social, enfocado en obtener la viabilidad de recursos para la adquisición de un vehículo de transporte extramural para fortalecer los servicios que brinda la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL del municipio de Oiba Santander, por lo cual dicha entidad emitió la resolución 002638 del 18 de diciembre de 2025, "por la cual se efectuar una asignación de recursos del Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.

Dentro de la resolución mencionada anteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social asigno a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, la suma ($244.991.596) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Que las caracteristicas y especificaciones del vehículo a adquirir deberán corresponder a las aprobadas por el Ministerio de Salud y la Protección social, que fue viabilizado.

Que, LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON EL FIN DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 002638 DE 2025, Busca fortalecer los programas que desde el gobierno nacional se están implementando en pro de la salud de los colombianos y esta ayudará en la consecución de estos fines.

De igual manera, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, presta servicios de salud a la población urbana y rural del municipio de Oiba, en donde se encuentran zonas rurales de difícil acceso, toda vez que las condiciones geográficas, la existencia de vías terciarias no pavimentadas y la dispersión poblacional dificultad la garantía del acceso a la salud y continuidad en la Atención Primaria de Salud (APS).

Actualmente, la red extramural enfrenta una brecha operativa crítica debido a la falta de vehículos 4x4 doble cabina, adecuados para el traslado de personal sanitario, insumos y equipos médicos hacia zonas rurales y extramurales. Aunque las brigadas y visitas domiciliarias se realizan de forma esporádica, la carencia de transporte propio y adecuado genera una barrera que impide la continuidad del cuidado y el cumplimiento de programas de salud pública. Esta limitación afecta directamente la capacidad de trasladar personal, insumos y

equipos hacia zonas rurales, comprometiendo actividades vitales como el seguimiento a pacientes crónicos, la atención materno-infantil y la respuesta ante emergencias. En última instancia, la ausencia de este recurso no solo restringe la supervisión administrativa, sino que profundiza la exclusión geográfica de las poblaciones más vulnerables.

Igualmente, en el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) en el municipio de Oiba, la adquisición del vehículo se justifica técnicamente bajo los siguientes criterios de eficiencia y operatividad:

- **Capacidad Operativa y Acceso Geográfico**: El entorno rural de Oiba demanda un vehículo con especificaciones de tracción avanzada para terrenos de montaña y condiciones climáticas adversas. Esto garantiza la continuidad del servicio y evita sobrecostos por cancelaciones logísticas
- **Seguridad y Gestión de Activos:** La unidad debe asegurar el traslado del talento humano institucional y la integridad de insumos críticos (vacunas y equipos médicos), minimizando riesgos laborales y pérdidas materiales durante el desplazamiento.
- **Eficiencia en el Mantenimiento y Ciclo de Vida:** Se prioriza un modelo de alta durabilidad y bajo índice de siniestralidad mecánica. La trayectoria comprobada del vehículo y la disponibilidad nacional de repuestos aseguran una mayor tasa de retorno de inversión al reducir los tiempos de inactividad por reparaciones.
- **Impacto en la Cobertura y Metas Institucionales:** La inversión permite el cumplimiento de los indicadores de salud extramural, optimizando la frecuencia de brigadas, el seguimiento a población con discapacidad y la respuesta inmediata ante emergencias, lo que se traduce en una ejecución efectiva de los recursos de salud pública.

La adquisición de este vehículo tiene como propósito fortalecer la oportunidad y continuidad de la prestación del servicio extramural. Con ello, se busca mitigar las inasistencias en comunidades rurales derivadas de las barreras de acceso geográfico y movilidad. El impacto esperado incluye un incremento sustancial en la cobertura de vacunación, el control prenatal y el seguimiento a pacientes crónicos. Asimismo, al tratarse de un activo de larga vida útil, se garantiza la eficiencia y optimización en la ejecución de los recursos públicos.

En términos de eficiencia presupuestal, la adquisición representa una estrategia de optimización de recursos públicos al reducir los costos de mantenimiento y operación propios de una flota envejecida. Al seleccionar un vehículo de larga vida útil bajo criterios de economía y transparencia, la entidad asegura la sostenibilidad financiera del servicio extramural, permitiendo una asignación de fondos más
efectiva hacia el cumplimiento de metas de salud pública y garantizando que el gasto institucional genere el máximo impacto social posible

Así mismo, la destinación del vehículo será de carácter integral para cualquier actividad de la red extramural, abarcando tanto la ejecución operativa de programas de promoción y mantenimiento de la salud, como las necesidades administrativas, de supervisión y de logística territorial. Su uso facilitará el transporte de talento humano, insumos, biológicos y equipos, asegurando que cualquier requerimiento institucional en territorio cuente con la movilidad necesaria para garantizar la presencia permanente y la prestación del servicio en las zonas de difícil acceso.

Por otra parte, la priorización de las rutas de atención se definirá mediante un análisis técnico de brechas de cobertura, enfocándose en aquellas comunidades rurales donde la dispersión geográfica impide el acceso efectivo a la salud. Bajo este enfoque, la asignación del recurso se basará en la georreferenciación de la vulnerabilidad para facilitar la ejecución de jornadas de salud pública, acciones de vigilancia epidemiológica y actividades de prevención de carácter puntual o periódico. De esta manera, el vehículo asegura la presencia

institucional institucional y el seguimiento territorial en zonas de mayor silencio epidemiológico, sin que esto implique la prestación de servicios de atención domiciliaria permanente.

## 2. DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL:

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, es una entidad de primer nivel de atención, catalogado en la categoría 1B, hace parte de la provincia Comunera cuyo objetivo principal es prestar los servicios de salud bajo los principios constitucionales y Legales, trabajando en el mejoramiento continuo del servicio y el desarrollo integral de la entidad, en PRO del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, ubicado en el casco urbano con todos los servicios definidos para la tipología.

La **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** no cuenta con disponibilidad de vehículos 4x4 doble cabina adecuados para el desarrollo de las actividades extramurales necesarias para dar cabal cumplimiento con la prestación de servicios de salud en áreas de difícil acceso en el municipio.

**Objetivo General**

Fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Oiba, Santander, mediante la adquisición de un vehículo institucional adecuado que permita mejorar el acceso

**Objetivos específicos son:**

- Adquirir un Vehículo de Transporte Extramural (VTE) con especificaciones técnicas adecuadas para el desarrollo de brigadas de salud en zonas rurales y de difícil acceso.
- Reducir las barreras de acceso geográfico a los servicios básicos de salud para la población rural, especialmente aquella con enfermedades crónicas o necesidades de control médico frecuente.

Para suplir la anterior necesidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución No 2638 del 18 de diciembre de 2025, "por la cual se efectuar una asignación de recursos del Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, en donde dio no solo viabilidad al proyecto radicado por la ESE – Entidad, sino que resolvió asignar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER la suma de $244.991.595 de Pesos M/cte para adelantar la **ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.**

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra viabilizado el proyecto antes mencionado y aprobado los recursos los cuales ya se encuentran designados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, la Gerencia de la Entidad ha concluido que luego de revisar y verificar la necesidad ya constituida, es viable proceder a contratar la **ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.** con una persona natural, jurídica y/o persona asociativa plural, que tenga idoneidad, experiencia y capacidad técnica operativa para que ejecute el futuro contrato de obra bajo el alcance, tiempos y términos que estipule la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER.**

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para dar cumplimiento a la necesidad operativa y misional de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, el vehículo requerido se encuentra identificado bajo el código **FASECOLDA 6421118,** que corresponde a un automotor de características previamente estandarizadas por dicho sistema. En consecuencia, las especificaciones técnicas estarán dadas conforme a la descripción registrada en el catálogo de FASECOLDA, garantizando que la adquisición se ajuste a parámetros objetivos y verificables, sin que ello implique una selección discrecional por parte del suscriptor de presente documento. Es por ello, que a continuación se describirán las especificaciones técnicas necesarias para el vehículo:

| | |
|---|---|
| **TIPO** | Vehículo 4x4 DOBLE CABINA CON PLATÓN DIESEL EURO 6 SE SPORT modelo 2026, 0 Kilómetros |
| **MOTOR** | 2.3L Biturbo diésel de 4 cilindros en línea y 16 válvulas, con tecnología Euro 6. |
| **POTENCIA** | 188 caballos de fuerza a 3750 rpm |
| **TORQUE** | 450 Nm a 1500-2500 rpm. |
| **TRANSMISIÓN** | Automática de 9 velocidades. |
| **TRACCIÓN** | 4x4 con selector en marcha ("Shift on the fly") y reductora (4L). |
| **CONTROL DE DESCENSO** | Incluido para pendientes. |
| **BLOQUEO DE DIFERENCIAL TRASERO** | Disponible para situaciones de baja tracción |

- **ACCESORIOS MINIMOS:** SOAT, matricula vigente, extintor, botiquín, herramientas básicas, kit de seguridad vial, logotipos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, misión medica y demás que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.
- **GARANTÍA:** Mínimo 12 meses o según kilometraje definido por fabricante.

## 4. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION. Num. 11.2 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024 - RESOLUCIÓN Nº 056 DE 2024

Las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, creadas por la ley o por Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro de la ley 100 del 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 del 2007 y 1438 del 2011.

El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN se da por disposición expresa del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 1993 el cual será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros.

Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1082 del 2015.

De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como es el caso de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial (manual interno de contratación – Acuerdo No. 09 de 2024 actualizado RESOLUCIÓN Nº 056 DE 2024), los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, indistintamente del régimen de contratación, deberá la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER aplicar la norma que en materia de contratación se encuentre vigente para entidades públicas.

LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, es una entidad que presta el servicio de salud, regulada por los principios de la Seguridad Social en Colombia, como son UNIVERSALIDAD, INTEGRACION PRESTACIONAL, SOLIDARIDAD, UNIDAD, IGUALDAD, INTERNACIONALIDAD Y EFICACIA, significa estos que la prestación del servicio deben estar integrados armónicamente en lo referente a su suministro a los beneficiarios, es decir que el servicio debe ser prestado en forma OPORTUNA (tiempo) de manera suficiente (cantidad) y deben ser completos (calidad) y así igualmente dar cumplimientos a los artículos 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Constitución nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza juridica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA, toda vez que el presente proyecto se encuentra financiado por recursos del Presupuesto General de la Nación.

> *"...**Parágrafo 2**. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

**Num. 11.4 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024 - RESOLUCIÓN Nº 056 DE 2024**

El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

**RESOLUCIÓN No. 056 del 28 de OCTUBRE DE 2024 - "*Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación*".**

Desde el punto de vista jurídico, el presente proceso de regirá de la siguiente manera;

*"...**ARTICULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.1.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*

*El Equipo de contratación con el acompañamiento del área gestora y financiera de la E.S.E., elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicados en el SECOP, serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:*

***20. 1. PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES**: Se publicarán el proyecto de términos de referencia en el SECOP, durante un mínimo de dos (02) días hábiles, junto con los Estudios de Conveniencia Previos que sirvieron de base para su elaboración. La publicación del proyecto de términos de referencia no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.*

***20.2. OBSERVACIONES**: Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la E.S.E., en el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con el procedimiento de selección de que se trate, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. El Equipo de Contratación junto con el área gestora y el acompañamiento del área financiera de la E.S.E., deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de términos.*

***20.3. TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**: El Equipo de Contratación, elaborará los términos de referencia definitivos, los cuales se sustentarán en los Estudios Previos de Conveniencia y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior y serán publicados en el SECOP, durante un mínimo de dos (02) días hábiles. Excepcionalmente la ESE podrá ajustar o modificar el proyecto de términos de referencia, a través de este documento definitivo.*

***20.4. APERTURA**: El Representante Legal o su delegado, iniciará el proceso de selección de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, en el cual se aprueban los términos de referencia definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los términos de referencia definitivos.*

***20.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS**: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (01) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los términos de condiciones definitivos. Al finalizar este día, en la fecha y hora señalados en el cronograma, se suscribirá el Acta de Cierre donde consten las propuestas recepcionadas dentro del término.*

***20.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**: El Comité de Contratación, evaluará las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles, la asignación de puntaje y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en un informe de evaluación, que será debidamente*

*publicado en el SECOP II. En esta misma etapa se solicitarán los documentos y/o requisitos que sean procedentes de conformidad con los criterios de subsanabilidad establecidos en el presente manual de contratación.*

***20.7 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA**: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de dos (02) días hábiles, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva reevaluación para lo cual, la Gerencia, de considerarlo necesario podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.*

***20.8. ADJUDICACIÓN**: La adjudicación se llevará a cabo mediante Acto Administrativo de conformidad con la evaluación efectuada y las observaciones presentadas a la misma, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte del Comité de Contratación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, o el adjudicatario presenta renuncia, este podrá ser revocado o modificado según corresponda.*

Por consiguiente, desde el punto de vista interno, se acatarán las disposiciones del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**.

**5. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.**

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad.

**6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado y actualizado en el SECOP II.

**7. AVISO DE CONVOCATORIA.**

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria correspondiente para el presente proceso contractual.

8. **LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE ASEGUREN UNA SELECCIÓN OBJETIVA . Num. 11.3 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los presentes términos de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, que se anexen pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en los presentes términos de Condiciones y en las disposiciones legales

vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

Por lo anterior, deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico, financiero, económico, condiciones de experiencia y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación.

En caso de que algún requisito habilitante se evalúe y al igual genere puntaje y este no cumpla preliminarmente, se entenderá que podrá ser aclarado únicamente para su admisibilidad habilitante pero no será subsanada en el requisito ponderable. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

Es de anotar que se deben cumplir los indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada.

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de 'HABILITADO'. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como 'HABILITADO' podrán continuar en el proceso de evaluación. Los estudios previos hacen parte integrante de los términos de Condiciones, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.

### a. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Todos los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Estudios y Documentos Previos y en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la Convocatoria Pública; c) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

### b. ASPECTOS JURIDICOS DEL PROPONENTE

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

**a)** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
**b)** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación como unión temporal o consorcio según su porcentaje de participación.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta

b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

### c. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### i. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### ii. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A)** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

**a)** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
**b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
**c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
**d)** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
**e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

B) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA**: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### iii. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A)** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B)** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C)** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

**D)** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E)** En proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F)** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## d. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### i. PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y Aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, junto con la copia de la cedula del revisor fiscal, antecedentes de la junta central de contadores y copia de su tarjeta profesional.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### ii. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### iii. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

## e. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En el caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### f. ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### g. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### h. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 65 No. 65.1 del Estatuto Interno de Contratación, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato, deberá constituir póliza de seriedad de la oferta. Su cuantía corresponderá al 15% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

**Nota 1**: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 3 del citado decreto "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Por lo anterior, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por Tres (03) Meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la norma citada y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el citado artículo.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Igualmente, la ESE optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el artículo 65.1 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los proponentes que ostente la calidad de MIPYMES y participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean MIPYMES, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por Tres (03) Meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma.

Nota 3: De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

La NO presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

**CERTIFICADO DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. El proponente, deberá suscribir y aportar el Formato 10 anexo al pliego de condiciones.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente, deberá suscribir y aportar el Formato 2 anexo al pliego de condiciones

**VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS – LEY 2097 DE 2021.**

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descritoen la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario,para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

**ANTECEDENTES SEXUALES POLICIA NACIONAL**

Se debe acreditar certificación, donde se establezca que el oferente no aparece como responsable en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

**REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 5 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso cuya información debe estar reportada con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, celebrados en los últimos diez (10) años, que correspondan a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) establecidos para este proceso. La experiencia podrá ser acreditada mediante la sumatoria de uno (1) o más contratos, siempre que la suma total de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Es requisito obligatorio que, dentro de la relación de contratos presentados, al menos uno (1) haya sido celebrado con entidades públicas, cumpliendo con la naturaleza y especificaciones técnicas requeridas.

| Código del Clasificador de Bienes y Servicios |
|---|
| 25101500<br>Vehículos de pasajeros |
| 25101507<br>Camiones ligeros o vehículos utilitarios |
| 20102301<br>Vehículos de transporte de personal |
| 25101905<br>Vehículos todo terreno con orugas o ruedas |

El valor del presente proceso es la suma **($244.991.596) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE,** incluido IVA.

## 9. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Las certificaciones de experiencia, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contrato y/o número del contrato.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de duración de años o meses con fecha de inicio.
- Firma y cargo de quien expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o recibo final y de ellos pueda obtenerse la información requerida para el certificado.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) por medio del cual la Entidad utiliza de acuerdo al lenguaje propio que ha identificado la jurisprudencia en esta materia por parte del H Consejo de Estado, y obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, es decir, proporcional y adecuada.

### 9.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia exigida debe estar consignada en el formato 5 - Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

A) Contratante.
B) Objeto del contrato.
C) Principales actividades ejecutadas.
D) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E) La fecha de terminación de la ejecución del contrato:

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
G) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

## 9.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A) Acta de Liquidación.
B) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D) Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

## 9.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor sumado a certificar (como % del Presupuesto Oficial del contrato expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 o más contratos | 100% |

Para que la experiencia sea válida y objeto de evaluación, el proponente deberá demostrar que los contratos aportados para acreditar la experiencia técnica se encuentran clasificados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

| Código del Clasificador de Bienes y Servicios |
|---|
| 25101500<br>Vehículos de pasajeros |
| 25101507<br>Camiones ligeros o vehículos utilitarios |
| 20102301<br>Vehículos de transporte de personal |
| 25101905<br>Vehículos todo terreno con orugas o ruedas |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Se validará la experiencia de los proponentes cuyo objeto contractual consista en la venta, suministro o entrega de vehículos automotores, preferiblemente camionetas tipo pick-up, vehículos 4x4 o vehículos utilitarios de carga y pasajeros. Los contratos deben demostrar la capacidad del proponente para cumplir con entregas de bienes de naturaleza similar a la requerida por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.

El proponente (persona jurídica o natural) debe demostrar que su objeto social y actividad económica principal están directamente relacionados con el objeto del presente contrato. Se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil que el interesado se dedique a:

**Actividad Principal:** Comercio de vehículos automotores nuevos (Código CIIU 4511 o similares).

**Objeto Social:** Debe facultar expresamente a la empresa para la comercialización, distribución y venta de vehículos, camiones y equipo de transporte.

**Verificación de Idoneidad:** La entidad rechazará las propuestas de empresas cuyo objeto social sea excesivamente amplio o no guarde relación directa con el sector automotriz, garantizando así que el contratista cuente con el respaldo técnico, el servicio posventa y las garantías de fábrica necesarias para un vehículo de servicio oficial.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### Capacidad Financiera

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado b) Análisis de la demanda c) Análisis de la oferta y d) Análisis indicadores organizacionales y financieros en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | mayor o igual a 1,40 o indeterminado. |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | menor o igual a 0,75 o indeterminado. |
| **RAZÓN DE COBERTURA** | mayor o igual a 1,00 o indeterminada. |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **N** es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Nota:** Los proponentes que los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada, en este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva. Los proponentes que los gastos de interés sean cero (0) y cuya utilidad operacional es negativa o igual a cero, no cumplen con este indicador de capacidad financiera.

### Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | Fórmula | Índice requerido |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | mayor o igual a 10% o indeterminada. |
| Rentabilidad sobre activos | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | mayor o igual a 5% o indeterminada. |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

***ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA***

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

**II. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A de la vigencia anterior, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el presente pliego.

## 11. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

El presupuesto oficial estimado **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($244.991.596) IVA INCLUIDO,** todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Para determinar el valor de presupuesto oficial, se valoró el valor aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual a su vez correspondió al estudio del mercado realizado y presentado

**NOTA 1:** El presente proceso de selección se adjudicará por el valor presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

**NOTA 2:** Será causal de RECHAZO que la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

**Especificaciones técnicas Contractuales**

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran en anexo técnico adjunto, el cual, hace parte íntegra del presente estudio previo.

### 11.1 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Convocatoria Pública

### 11.2 LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACION, Num. 11.5 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.
### REQUISITOS DE LA OFERTA QUE SON EXIGIDOS.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.

En la evaluación de las ofertas, la Entidad, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El parágrafo primero – CRITERIOS DE SELECCIÓN – del articulo 13 de la Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", dispone lo siguiente;

> "...La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
>
> La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
>
> En los procesos de Mínima Cuantía con invitación publica, convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia."

En concordancia con la normatividad antes mencionada, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal, el cual conforme al principio de legalidad, se atenderá igualmente criterios que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como la calidad de servicios, disponibilidad de herramientas y demás incentivos que por Ley están debidamente trazados.

**LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

**LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor económico | 50 |
| Factor técnico | 40 |
| Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales | 5 |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 5 |
| TOTAL | 100 |

**11.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**Nota 1**. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Nota 2**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 3**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

**Nota 4**. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que las multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección al proponente cuya oferta reciba la calificación mas alta al aplicar el puntaje al que se refiere la anterior tabla mediante acto administrativo.

En la evaluación de las Ofertas **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y Mipyme domiciliada en Colombia indicados en la Tabla anterior.
Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones junto con el formato para presentación de la Oferta.

**A. FACTOR ECONÓMICO**

**LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **cincuenta (50)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Numero | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$X\bar{X}$= Media aritmética.

$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales

$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I= Numero de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$X$= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

| Número de ofertas (n) | Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |

| | |
|---|---|
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$\mathrm{Gpo} = \sqrt[nv+v]{\mathrm{PO} * \mathrm{PO} * \ldots * \mathrm{POnv} * P_1 * P_2 \ldots * \mathrm{P_n}}$$

Donde,

$GPPP$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ \mathrm{G}_{po}\ \text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\mathrm{G}_{po} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{G}_{po}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2\left(\frac{\mathrm{G}_{po} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{G}_{po}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \mathrm{G}_{po} \end{cases}$$

Donde,

$GPPP$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
**Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde;
$V_{min}$ = menor valor de las ofertas validas
$V_i$: valor total sin decimales de cada una de las ofertas "i".
I= numero de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## B. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **cuarenta (40)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Puntuación factor técnico

| FACTOR | PUNTAJE | SUBTOTAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|
| Experiencia con entidades públicas y privadas | 40 | 30 puntos experiencia con entidades públicas | 40 |
| | | 10 puntos con empresas privadas | |
| | | TOTAL | 40 |

## C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El apoyo a la industria nacional con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos; o
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos.

## D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los

índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA 1**: En el evento en que la convocatoria sea limitada a mipyme tal y como lo denota el decreto 1860 de 2021, no se otorgará dicho puntaje, y procederá de manera inmediata a trasladarse el puntaje de 5 al primer criterio de evaluación:

## 12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021: Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar - **FORMATO 9A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. FORMATO 9C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. FORMATO 9E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **FORMATO 9G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **FORMATO 9H – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSON AS JURÍDICAS)**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. FORMATO 9 I – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, y deberá suscribir alguno de los formatos que se anexan al pliego de condiciones en formato anexo.

**13. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, , Num. 11.6 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

En adición a otras causas previstas por la ley, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Será motivo para rechazar una propuesta, en la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta CONVOCATORIA, o en lugar distinto al secop II.
b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción
c) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los términos de referencia a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
e) Cuando la propuesta fuere presentada en un usuario distinto del proponente.

f) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en los terminos de referencia, ni la capacidad para ofertar.
g) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
h) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la presente convocatoria.
i) La no presentación de oferta económica.
j) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
k) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
l) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
m) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes términos de referencia.
n) Cuando se modifique o altere el formulario PROPUESTA ECONÓMICA.
o) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
p) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
q) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
r) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones de Ley.
s) Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los términos de referencia.
t) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
u) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo a los términos de referencia se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
v) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
w) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 200 y el Decreto 1670 de 2007.
x) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.
y) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta., de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
z) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

**14. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACION DE SI HAY LUGAR A LA ENTREGA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y FUENTE DE FINANCIACION, , Num. 11.7 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| OBJETO DEL PROYECTO | PLAZO DEL CONTRATO | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA) | LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO | ($244.991.596) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA | MUNICIPIO DE OIBA/SANTANDER - INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA |

**14.1 FORMA DE PAGO**

La entidad ha determinado que el pago del valor del contrato se realizará mediante tres (3) desembolsos parciales, condicionados al cumplimiento de los siguientes hitos de ejecución:

**Primer Pago (25%):** A título de pago anticipado o primer desembolso tras la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales (pólizas) y la presentación de los documentos requeridos para el inicio de la gestión comercial.
**Segundo Pago (25%):** Una vez el contratista demuestre el inicio del trámite de matrícula, radicación de documentos y registro del vehículo a nombre de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, asegurando la titularidad del bien por parte de la institución.
**Tercer Pago y Final (50%):** Tras la entrega material del vehiculo tipo camioneta 4x4 a entera satisfacción en las instalaciones del hospital, debidamente matriculada, con placa oficial, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica (si aplica por modelo), manuales, garantías de fábrica y acta de recibo definitivo suscrita por el supervisor.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos asignados mediante la Resolución No. 2638 de 2025, permitiendo un flujo de caja acorde a los trámites administrativos y asegurando la disponibilidad inmediata del bien para el fortalecimiento del componente extramural y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

**NOTAS:**

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar para el pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

**NOTA 3:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 4:** El Supervisor y/o quien haga sus veces solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

**NOTA 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**NOTA 6:** El contratista autoriza a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, para que, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y/o municipales y legales a que hubiese lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**NOTA 7:** Para el trámite de cada desembolso, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe actividades según corresponda, la constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. Una vez radicado el informe y los soportes correspondientes, el supervisor del contrato procederá a su verificación y validación; a partir del momento en que el paquete documental sea radicado con el visto bueno de supervisión en el Área Financiera, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA contará con un plazo de quince (15) días hábiles para efectuar el pago. La no presentación de estos documentos, su presentación incompleta o extemporánea, exonerará a la entidad del pago de intereses moratorios o cualquier otra sanción pecuniaria

**NOTA 8:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**NOTA 9:** La entidad no contempla costo por imprevistos. Sin embargo, si el contratista ofertó el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones:

a) El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato.
b) A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que (i) existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual, (ii) que el mismo no es imputable al contratista, (iii) la determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista, y (iv) la tasación de los perjuicios

o daños causados al contratista. c) Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto.

**14.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo total de ejecución del posible contrato será de TREINTA (30) días calendario,

**14.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Zona urbana – Instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL , Num. 11.8 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

| RUBRO | NOMBRE | FUENTE |
|---|---|---|
| 2.3.2.01.01.003.07 | EQUIPO DE TRANSPORTE. | 01 INGRESOS CORRIENTES POR VENTAS DE SERVICIOS |

El presente proceso se encuentra soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026132 de fecha 20 de abril de 2026 expedido por la Gerente, por un valor de $244.991.596,00 Pesos M/cte bajo el rubro No 2.3.2.01.01.003.07 denominado: EQUIPO DE TRANSPORTE; Fuente 01 INGRESOS CORRIENTES POR VENTAS DE SERVICIOS.

**15. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES , Num. 11.9 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsibles y su impacto en el Proceso de Contratación. En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.
Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones especialmente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo anterior, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (Qué puede Descripció | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad<br>¿Cuándo? |
| 2 | General | Externo | Selección | Regulatorio | Capacidad de selección | Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en inhabilidad e incompatibilidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad | Estructuración de los pliegos de condiciones en el cual se garantice la pluralidad de oferentes y minimice el riesgo de la unidad para poder satisfacer su necesidad | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Entidad Estatal | Elaboración de pliego de condiciones | Adjudicación del contrato | Designación de Personal idóneo para la estructuración de los pliegos de condiciones | Durante la etapa precontractual |
| 3 | Específico | Externo | Contratación | Regulatorio | Retraso en el | Riesgo por incumplimiento de la publicación, registro presupuestal o por reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato | 4 | 3 | 7 | Alto | Entidad | Presentación de la garantía de seriedad de la oferta para los posibles oferentes del presente proceso de selección | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Entidad Estatal | Elaboración del Pliego de condiciones | Legalización del contrato | A través del comité evaluador | Durante la etapa precontractual |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (Qué puede Descripció | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad<br>¿Cuándo? |
| 4 | Específico | Externo | Selección | Operacional | Estimación inadecuada del los | Propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato | 4 | 5 | 9 | Extremo | Contratista | Evaluación de la oferta económica a través de las fórmulas que recomienda colombia compra eficiente | 3 | 2 | 5 | Medio | SI | Contratista | Elaboración de pliego de condiciones | Terminación y/o liquidación del contrato | Se rechazará las propuestas que sean consideradas artificialmente bajas | Durante la etapa precontractual |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Perjuicios ocasionados | Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma propuesto | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Realizar cronograma de entrega del bien a entregar | 2 | 2 | 4 | bajo | SI | Entidad Estatal /Contratista | Estructuración del Pliego de Condiciones | Acta de liquidación del contrato | A través del seguimiento del cumplimiento | Mensual |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (Qué puede Descripció | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Perjuicios o daños | Reclamación a la entidad por parte de las afectaciones generadas a terceros | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Constituir a póliza de responsabilidad civil extracontractual en concordancia con la normatividad vigente | 2 | 1 | 3 | bajo | SI | Contratista | Celebración del contrato | Terminación y/o liquidación del contrato | Revisión de garantias | NA |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento | Retrasos en la entrega del bien | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Constituir una póliza de cumplimiento en la que se estime el amparo de cumplimiento | 2 | 1 | 3 | bajo | SI | Contratista | Desde la legalización del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Revisión de garantía por parte del supervisor | Mensual |
| 11 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las | Reclamación a la entidad por parte de las afectaciones generadas a terceros | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Constituir una póliza de cumplimiento en la que se estime el amparo de pago de salarios prestaciones legales e indemnizaciones | 2 | 1 | 3 | bajo | NO | Contratista | Desde la legalización del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Revisión de garantía por parte del supervisor | Mensual |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (Qué puede Descripció | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 12 | General | Externo | Selección | Operacional | Contratista con | Poca idoneidad por parte del contratista seleccionado para ejecución del contrato | 2 | 5 | 7 | Alto | Entidad | Solicitar la experiencia adecuada con la necesidad a satisfacer por parte de la entidad en los estudios y documentos previos | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Contratista, Entidad | En la estructuración de los estudios y documentos previos | NA | NA | NA |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Demora en la | Demora en la entrega por parte del contratista de los documentos para el trámite de los pagos | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Control por parte del supervisor estableciendo cronogramas | 2 | 2 | 4 | bajo | NO | Contratista | Desde la suscripción del acta de inicio | Hasta la terminación y/o liquidación y cinco (05) años más | Revisión por parte del supervisor | Mensual |
| 1 | General | Externo | Selección | Regulatorio | Diseño del proceso de selección | El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas | 3 | 4 | 7 | alto | Entidad | Revisar normatividad aplicable para el proceso de selección | 2 | 2 | 4 | bajo | si | Entidad Estatal | A la entrega del bien | A la entrega del bien | Designación de Personal idóneo para recibir el bien | Durante la etapa contractual |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (Qué puede Descripció | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Sociales o Políticas | Conflictos que alteren la | Eventos de terrorismo o alteraciones del orden público o limitación de movilidad por salubridad pública que impida la ejecución del contrato | 1 | 5 | 6 | Alto | Entidad | Intervención oportuna por parte de la entidad para minimizar al máximo el impacto sobre el desarrollo del proyecto | 1 | 2 | 3 | bajo | SI | Entidad Estatal | Desde la suscripción del acta de inicio | Terminación y/o liquidación del contrato | Informe de supervisión y cuerpo de seguridad estatal | Mensual |
| 22 | General | Interno | Selección | Regulatorio | Cambios | Afectación en la ejecución del contrato y su tiempo u en el valor | 3 | 2 | 5 | medio | Entidad | Revisar los cambios normativos aplicables para el proceso de selección | 1 | 2 | 3 | bajo | SI | Entidad estatal | Elaboración de pliego de condiciones | Hasta la liquidación del contrato | Análisis detallado el proceso | Mensual |

## 16. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN , Num. 11.10 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

**a)** La presentación de las ofertas;
**b)** Los contratos y su liquidación.

### 16.1INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la ESE, la cual amparará:

**a)** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

**b)** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y DOCE MESES MÁS |

En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

**INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

**17. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO , Num. 11.11 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Ver minuta que se publicará como anexo a los documentos previos.

Sin embargo, por ser procedente, se aplicará por disposicion expresa de la Ley, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 respecto de las clausulas exhorbitantes.

**18. LOS TERMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERENTORIA DEL CONTRATO , Num. 11.12 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la Obra a través de un INTERVENTOR contratado por la entidad, quien deberá cumplir las funciones designadas en su contrato y aquellas señaladas en el Manual Interno de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demas normas concordantes.

**19. ADENDAS , Num. 11.13 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Dentro del presente proceso de contratación, se verificará las disposiciones de la Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 "*Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación*".

**20. CRONOGRAMA , Num. 11.14 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Ver plataforma del Secop II, aviso de convocatoria.

**21. LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA, Num. 11.15 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar los documentos y demas anexos en la plataforma del Secop II.

**22. ENTREGA DE PROPUESTAS , Num. 11.16 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Unicamente se dará por intermedio de la plataforma transaccional del Secop II en el respectivo usuario del proponente.

**23. APLICACIÓN O NO DE CLAUSULAS EXCEPCIONES – LEY 80 DE 1993., Num. 11.17 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

Teniendo en consideración las prerrogativas que como entidad pública le asisten a la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, SANTANDER** se deberá indicar, en los contenidos de las reglas previas del proceso en la fase de planeación, si se hará uso o no de cláusulas excepcionales del Estatuto General de contratación en el contrato que se pretenda suscribir.

Por consiguiente, resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado en concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Al respecto, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" señala que; "*...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por*

*actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.*

**24. DEMAS ASUNTOS DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Num. 11.18 Art. 11 – Acuerdo 09 de 2024.**

**24.1 COMPETENCIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Acuerdo No. 09 del 11 de octubre de 2024, y el Manual de contratación Resolución 056 del 28 de octubre de 2024, en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013:

La competencia para contratar se encuentra radicada en la Dra. GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ quien asumió el cargo como Gerente y Representante legal de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, el día 01de abril de 2024, en virtud del decreto de nombramiento 184 del 01 de abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal.

**25. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**25.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus términos de referencia.
2. Colaborar con la ENTIDAD en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad del objeto contratado de acuerdo al presupuesto oficial ofertado.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Entregar el vehículo en condiciones óptimas de operación, incluyendo limpieza integral, fluidos a nivel, tanque de combustible lleno y kit de carretera reglamentario según la norma vigente.
7. Entregar el vehículo en condición de Cero Kilómetros (0 KM), entendiéndose como un bien nuevo de fábrica, sin uso previo y modelo 2026. Al momento de la entrega, el odómetro solo deberá registrar el recorrido estrictamente necesario para traslados logísticos y procesos de alistamiento.
8. Gestionar y asumir los costos de matrícula, expedición de tarjeta de propiedad a nombre de la ESE, SOAT vigente por un año y el pago de impuestos de rodamiento del año fiscal en curso.
9. Entregar el certificado de garantía de fábrica por escrito, la cual no podrá ser inferior a un (1) año o según kilometraje definido por el fabricante, cubriendo defectos de fabricación, motor, transmisión y sistema de tracción 4x4.
10. Brindar una sesión de inducción y capacitación técnica a los conductores designados por el Hospital sobre el funcionamiento del sistema 4x4, mantenimiento preventivo básico y uso de accesorios específicos.
11. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
12. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
13. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de

aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión del contrato vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

14. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.

**Obligaciones Legales**

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Obligaciones Administrativas**

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

**Obligaciones Financieras**

1. Pago de los parafiscales según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

**25.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Designar el interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7. Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
8. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.

## 26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, informa:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5) (...)*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de Mipymes, cuya vigencia corresponde del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($244.991.596) IVA INCLUIDO**, se establece que dicho valor es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000) fijado por el Gobierno Nacional (Decreto 1860 de 2021).

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme departamental siempre y cuando se reúna los requisitos establecidos en la norma anteriormente invocada.

**27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Es deber de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

El servicio a contratar se encuentra contemplado en el plan de Adquisiciones 2026.

La Gerente de la ESE está autorizada para contratar según el Acuerdo 09 de 2024 de la Junta directiva del Hospital, mediante la cual se expidió el Estatuto de Contratación, y la resolución 056 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar la carencia planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento, manifestándose que en la planta de personal de la ESE no hay algún funcionario que pueda suplir la necesidad descrita.

Se firma en Oiba, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

**GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**
**GERENTE**
**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.**

Elaboró: Aspectos jurídicos: Neider Sebastian Caicedo Garces – Asesor Jurídico

Elaboró: Aspectos Financieros: Dalia Mercedes de los Milagros Cubillos Mieles – Asesora Contable